

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (0205) DE 2021

(31 DE MAYO DE 2021)

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo "la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten."

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"; compiló el Decreto 2852 de 2013 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimende prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones."

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: "Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo."

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"

requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas." Igualmente se estableció que, "la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitarla Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2 .2.6.1.2.19 del Decreto ibídem.

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del el Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente Solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

- 1. Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- 2. Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
- 3. Reglamento de prestación de servicios.
- 4. Proyecto de Viabilidad.

Que, el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en el artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante la Resolución No.001167 de noviembre 16 del 2018, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **BOLSA DE EMPLEO** de la IES **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

Que, la Resolución No.001167 de noviembre 16 del 2018; expiraría el 03 de diciembre de 2020.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"; se declaró el Estado de Emergencia Económica,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"

Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, a fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia denominada Coronavirus COVID-19; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que, el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; y, concretamente su Artículo 8° establece que; todas las Autorizaciones que venzan durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria y cuyo trámite de renovación no pueda realizarse con ocasión de las medidas adoptadas para atender citada emergencia; se entenderán automáticamente prorrogadas hasta por un (1) mes más, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria; en cuyo caso, una vez superada la emergencia, el titular de la Autorización deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Que, sin perjuicio de la fecha vencimiento de la Resolución No.001167 de noviembre 16 del 2018; se hace imperativo atender y aplicar a favor del peticionario, el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020; esto en aras de proteger y garantizar entre otros, los derechos y libertades de las personas, la primacía del intereses general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; mandatos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1437 de 2011, contentiva del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-.

Que, mediante radicado SPE-GSA-2021-ER-0000685 de febrero 15 del 2021, el señor **ARIOSTO ARDILA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175, en calidad de Representante Legal de la IES **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, identificada con Nit. No. 860.523.694-6 y domicilio en la ciudad de Bogotá; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, como Bolsa de Empleo de IES.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la IES **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Proyecto de viabilidad. c) Reglamento de prestación de servicios. d) Acto de constitución o estatutos e) Certificado de existencia y representación legal. g) Documento en el que refieren condición para no uso de póliza de seguro de cumplimiento.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2021-EE-0001055 de marzo 19 de 2021, se emitió Carta de Observaciones a efectos que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios. b) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2021-ER-0001525 de abril 16 de 2021; la IES **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación a) Carta de solicitud. b) Proyecto de viabilidad. c) Reglamento de prestación de servicios. d) Acto de constitución o estatutos. e) Certificado de existencia y representación legal.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la Bolsa de Empleo, prestará los siguientes Servicios:

Servicios Básicos

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Virtual**.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios Virtuales se materializará a través de la plataforma https://bolsadeempleo.itc.edu.co/

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que la Bolsa de Empleo de la IES **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3999 de 2015, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de la IES **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0001525 de abril 16 de 2021.

Que, atendiendo y aplicando lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020; la Resolución No.001167 de noviembre 16 del 2018 se entiende prorrogada automáticamente; y, así lo estará, hasta tanto la presente Resolución adquiera su ejecutoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **Bolsa de Empleo** de la IES **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, identificada con Nit No. 860.523.694-6 y domicilio en la ciudad de Bogotá.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0001525 de abril 16 de 2021; se Autoriza a la Bolsa de Empleo la prestación de los servicios de gestión y colocación, en la **Modalidad Virtual**; y, a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. PUNTO VIRTUAL RESTRINGIDO

Dirección	Servicios
https://bolsadeempleo.itc.edu.co/	Servicios Básicos Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores Preselección Remisión

Parágrafo 1°. Grupo Específico de Población a Atender: Los servicios autorizados se prestarán a:

- Oferentes o Buscadores (estudiantes activos y egresados a nivel de pregrado o posgrado de la institución.)
- Potenciales Empleadores (persona natural o jurídica, independientemente su naturaleza, llámese pública o privada)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"	
Parágrafo 2°. Los Servicios que se prestarán y la Operación de la Bolsa de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información al cual se accede a través de la URL establecida para el Punto Virtual Restringido.	
ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se	

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores y a Potenciales Empleadores; de acuerdo al

Reglamento de Prestación de Servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALIA BARRIOS BARRERA

Subdirectora de Administración y Seguimiento (E) Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Proyectó: Cristian A. Ceballos L. - Abogado - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores Revisó: Nathalia Barrios B. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores Evaluador Componente Técnico: Ángela P. Estupiñan N. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores Evaluador Componente Tecnológico: Victor R. Jaime V. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología